

## SESIONES ORDINARIAS

2011

## ORDEN DEL DÍA N° 1956

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA  
DE CUENTAS

Impreso el día 3 de marzo de 2011

Término del artículo 113: 16 de marzo de 2011

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para subsanar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe de gestión realizado en el ámbito de la Fundación Argentina de Nanotecnología por el período comprendido entre el 31/8/05 y el 30/6/08 y cuestiones conexas.

1. (8.680-D.2010.)
2. (19-O.V.-2010.)

I. **Dictamen de mayoría.**II. **Dictamen de minoría.**

## I

**Dictamen de mayoría***Honorable Cámara:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado el expediente oficiales varios O.V.-19/10, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución sobre la auditoría de gestión referida a la Fundación Argentina de Nanotecnología y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe respecto a las medidas adoptadas para subsanar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe de gestión realizado en el ámbito de la Fundación Argentina de Nanotecnología por el período comprendido entre el 31/8/05 y el 30/6/08, así como para determinar y efectivizar las responsabilidades que pudieran haber emergido de las aludidas situaciones.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 11 de noviembre de 2010.

*Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.*

## II

**Dictamen de minoría***Honorable Cámara:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado el expediente Oficiales Varios 19/10, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución sobre la auditoría de gestión referida a la Fundación Argentina de Nanotecnología y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe respecto a las medidas adoptadas para subsanar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe de gestión realizado en el ámbito de la Fundación Argentina de Nanotecnología por el período comprendido entre el 31/8/05 y el 30/6/08.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 11 de noviembre de 2010.

*Nicolás A. Fernández. – Gerónimo Vargas Aignasse. – José M. Díaz Bancalari.*

## FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) procedió a efectuar una auditoría de gestión en el ámbito de la Fundación Argentina de Nanotecnología (FAN), por el período comprendido entre el 31/8/05 y el 30/6/08.

La AGN realiza los siguientes comentarios y observaciones:

### 1. Institucionales y de organización:

a) La jurisdicción Ministerio de Economía y Producción participó en las decisiones del nombramiento de los integrantes de la FAN, no obstante que a partir de la ley 26.338, modificatoria de la ley de ministerios, la decisión es competencia de la jurisdicción Ministerio de Ciencia y Tecnología e Innovación Productiva.

b) La fundación no posee un organigrama formal con misiones y funciones.

c) Salvo entre el 1º/12/05 y el 4/6/06, el cargo de director ejecutivo no fue cubierto ni se implementó el Comité Ejecutivo. La ejecución fue asumida por los órganos colegiados sin el dinamismo y la continuidad necesaria para concretar los fines estatutarios. Desde su nacimiento en 2005 hasta el cierre de las tareas de auditoría, la Fundación no desarrolló ni participó en el desarrollo de ningún proyecto. Cuando se produjo la renovación de las autoridades –primer trimestre de 2008– por el cambio de jurisdicción, la ejecución de las actividades quedó paralizada. Recién el 8/9/08 el Consejo de Administración (CA) decidió contratar a un ingeniero para este cargo, por dos años.

d) Se cubrieron funciones de coordinación administrativa, coordinador general de proyectos y otras de carácter permanente mediante contratos de locación de servicios, cuando correspondían a trabajos en relación de dependencia.

e) No se implementó ningún mecanismo de control de presentismo, horario de entrada y salida, ni registros de prestación de servicios validados por autoridad competente.

f) Según el artículo 13 del estatuto los consejeros no pueden percibir retribuciones, sin embargo el CA contrató a uno de sus integrantes (período 1º/9/2006 al 30/4/2007) como coordinador general de proyectos sin renuncia, licencia o desafectación temporal de su cargo en el CA.

g) No se implementó un sistema formal de mesa de entradas o registración de tramitaciones internas.

h) La FAN celebró, el 10/9/07, un convenio marco de cooperación con la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, por el cual la Secretaría prestaba el servicio de seguimiento de los proyectos en micro y nanotecnología seleccionados y aprobados y asistencia en aspectos relacionados a la propiedad intelectual y la FAN le facilitaba espacio físico en su sede de Viamonte 915. Este convenio no fue aprobado por autoridad administrativa de control.

### 2. Actividad sustantiva:

a) La Fundación no alcanzó ninguna de las metas de cumplimiento anuales previstas por el fundador en el plan trienal presentado a la Inspección General de Justicia (IGJ).

b) No se implementó un plan estratégico institucional en reemplazo del plan trienal, dejado de lado en el año 2006. Recién el 25/6/08 el CA dispuso contratar un profesional para coordinar la redacción del informe sobre equipamiento en nanotecnología y participar en la elaboración del plan estratégico y de las líneas de acción de la FAN.

c) Las Bases de la convocatoria a ideas-proyecto FAN 2006 y su Formulario para la presentación de ideas-proyecto, no fueron incorporados a ningún registro. La Fundación informó, ante el requerimiento del texto aprobado, que el mismo es el que se encuentra en la página web. Este sistema de registro no garantiza que el texto vigente sea el aprobado por el CA, puede ser cambiado en cualquier momento; de hecho la AGN observó cambios posteriores al texto obtenido.

d) La presentación de las ideas-proyecto (IP) aprobadas no estaba firmada en todas sus fojas por el peticionante y las actuaciones informales generadas a partir de las mismas carecían de foliatura.

e) Al 31/6/08 de las 9 IP aprobadas, la FAN suscribió convenios para la formulación de los proyectos respectivos con los proponentes de los siguientes 5 IP: 3 - Darmex S.A.C.I.F.I. (6/7/2007), N° 7 - Conae-INTI (22/1/08); N° 12 - Fundación Instituto Leloir (2/10/07); N° 16 - Over S.R.L. (18/10/07) y N° 17 - CNEA-CO-NAE (7/12/07), dejándose para una etapa posterior los acuerdos para el desarrollo de los mismos. Del análisis de estos convenios la AGN observó que:

*Darmex S.A.:* a pesar de que, la representación de la FAN conforme el estatuto, está en cabeza del presidente el contrato fue suscrito con fecha 6/7/07 por el tesorero de la FAN. La AGN no obtuvo constancia de los informes de avance semanales previstos como obligación del emprendedor, ni solicitud de prórroga por parte de éste para presentar el proyecto, encontrándose el plazo vencido. La Fundación no exigió el cumplimiento de estas obligaciones.

*Fundación Instituto Leloir:* el contrato fue suscrito el 2/10/07 por uno de los integrantes del CA, siendo que el presidente es el representante legal de la Fundación. La AGN no tuvo a la vista constancias de los informes de avance previstos, ni solicitud de prórroga para presentar

el proyecto. La FAN no realizó acciones para pedir el cumplimiento, no obstante el proyecto fue presentado, encontrándose en evaluación.

*Over S.R.L.*: no obstante estar la representación de la FAN en cabeza del presidente, conforme lo señala el estatuto, el convenio fue firmado por el tesorero el 18/10/07. El emprendedor no cumplió con su obligación de presentar los informes de avances semanales previstos, la FAN no los exigió.

*CNEA-CONAE*: el contrato carecía de fecha. Uno de los integrantes del CA, firmó en representación de la Fundación, no el presidente. No se cumplió con la entrega de los informes de avance ni la FAN los requirió. El emprendedor solicitó prórroga el 27/3/08 para presentar el proyecto como máximo el 30/6/08; la AGN no tuvo a la vista constancia de pronunciamiento de la FAN sobre el pedido ni cumplimiento de la entrega en la fecha comprometida.

*CONAE-INTI*: el convenio fue firmado el 22/1/08 por un miembro del CA en representación de la FAN, sin la intervención del presidente como representante legal. La AGN no tuvo a la vista informes de avances parciales.

### 3. Aspectos financieros:

a) Del análisis de la información que exponen los balances de la FAN en el trienio 2005/2007 y de su documentación respaldatoria, surge que: los ingresos de la FAN totalizaron \$ 19.179.573,78, constituidos de la siguiente manera: \$ 18.012.000 (93,91 %) por aportes del Estado, \$ 1.158.598,78 (6,04 %) por ingresos financieros y \$ 8.975 (0,05 %) por ingresos propios. A su vez los egresos totales de la FAN en el mismo período totalizaron \$ 748.379,29 (3,90 % de los ingresos totales) de los cuales \$ 443.525,52 correspondieron a gastos administrativos y \$ 304.853,77 a actividades específicas de la Fundación, pero no vinculadas al desarrollo o promoción de proyectos de desarrollo nanotecnológicos. Lo expuesto muestra que los fondos aportados por el Estado a la FAN no fueron invertidos en los objetivos para los cuales fue creada.

b) En el primer semestre de 2008 la situación permaneció igual, con la salvedad de una inversión de \$ 70.000 en concepto de anticipos para la formulación de proyectos.

c) Los ingresos de la FAN por aportes del Estado se mantuvieron ociosos en cuenta corriente desde la creación hasta el mes de junio de 2006, a partir de esta fecha los aportes ingresados se invirtieron en plazos fijos renovables en el Banco de la Nación Argentina y en el Fondo Común de Inversión Pellegrini del mismo banco. Al 31/12/07 la FAN contaba con dos plazos fijos con vencimiento 14/1/08 por las sumas a cobrar de \$ 4.152.885,60 y \$ 3.244.248,74 respectivamente, a los cuales el 25/1/08 se le sumó una imposición a plazo fijo de \$ 3.000.000. A su vez el 28/12/07 el valor de las cuotas partes del Fondo Pellegrini ascendía a \$ 7.577.032,58.

d) No existía un registro formal de inversiones; la evolución histórica de las mismas fue verificada por la AGN a partir de las copias de plazos fijos y resúmenes de cuenta del fondo de inversión archivados. En este archivo informal no obraban los comprobantes de los plazos fijos impuestos con fechas 16/6/06 por \$ 2.750.000, 18/9/06 por \$ 2.783.905,47, 10/7/07 por \$ 3.997.147,56 y 3/10/07 por \$ 3.173.787,02, debiendo recurrirse al análisis de la evolución de los fondos y notas de la FAN al banco para corroborar las inversiones con constancia faltante. La auditoría tampoco visualizó la implementación de un libro banco.

e) No se implementó un registro formal de OP.

f) La AGN observó falencias en las formalidades de la tramitación del gasto: i) No se cumplió con lo establecido en el artículo 16, inciso d) del estatuto que establece la intervención del presidente de la FAN en las cuentas de gastos juntamente con el tesorero; ii) En 15 OP no obraba la intervención del tesorero; iii) En 3 OP el autorizante de las mismas era el propio beneficiario del gasto; iv) En 5 OP no constaba firma alguna; v) En 7 OP la autorización estaba dada por un miembro del CA; vi) Se abonó una factura (OP 055/2007) a nombre del Ministerio de Economía y Producción, no obstante que el gasto correspondía a folletería de un evento organizado por la FAN; vii) El 14/12/07 se abonaron en forma anticipada los honorarios del mes de diciembre de tres funcionarios contratados.

El organismo auditado, en oportunidad de formular su descargo, efectuó diversas aclaraciones que complementan, ratifican o amplían los comentarios efectuados. Respecto de los puntos: 1. "Institucionales y de Organización" b) a h); 2. "Actividad sustantiva" b), c) y e) y punto 3. "Aspectos financieros" d), e) y f), el organismo señaló que ha adoptado o se compromete a adoptar medidas tendientes a corregir los aspectos observados; su efectiva implementación será objeto de verificación en caso de realizarse una futura auditoría. Es importante señalar, además, que las observaciones punto 2. "Actividad sustantiva" a) y punto 3. "Aspectos financieros" a) y b) no obtuvieron respuesta por parte del organismo.

Atento cuanto antecede la AGN recomienda: 1) Nombrar a los integrantes del CA por decisión exclusiva del Ministerio de Ciencia y Tecnología e Innovación Productiva; 2) Diseñar y aprobar un organigrama formal con misiones y funciones; 3) Activar el funcionamiento de los órganos ejecutivos de FAN previstos en el estatuto; 4) Encuadrar en el régimen de contrato de trabajo aquellos dependientes que realizan tareas ordinarias y permanentes de la FAN; 5) Reglamentar el archivo de los legajos del personal permanente y contratado; 6) Implementar mecanismos para el control del presentismo; 7) No contratar a integrantes del CA para funciones propias de la FAN sin previa desafectación legal del cargo; 8) Elaborar y aprobar reglamentos y manuales de procedimientos para la totalidad de las funciones administrativas y sustan-

tivas del organismo; 9) Crear un sistema de mesa de entradas para identificar y registrar las tramitaciones administrativas y actividad sustantiva relevante de la FAN; 10) Abstenerse de celebrar contratos con el Estado fundador que puedan reportar beneficios a otras dependencias del sector público sin la previa aprobación de la IGJ; 11) Diseñar un plan estratégico institucional para la FAN; 12) Incorporar en los libros de actas todos los reglamentos, manuales de procedimientos y demás documentos relevantes aprobados por los órganos colegiados; 13) Toda publicación que se realice públicamente en la página web debe estar respaldada por el acto resolutivo correspondiente; 14) Establecer como norma interna del CA que para aprobar el apoyo a una IP o proyecto cuando éste cuente con dictamen económico o técnico negativo, la decisión debe estar debidamente fundada en las actas; 15) Exigir a los proponentes de proyectos el cumplimiento de las obligaciones a su cargo insertas en los contratos; 16) Implementar los registros que permitan contar con información adecuada de los movimientos bancarios y de las inversiones que se realizan; 17) Establecer un registro formal de órdenes de pago; 18) Suscribir en todos los casos las OP por el presidente y tesorero.

De acuerdo a las observaciones, comentarios y recomendaciones señalados la AGN concluye que la Fundación no ha alcanzado ninguna de las metas de cumplimiento anuales previstas por el fundador en el plan trienal presentado a la IGJ. De las actividades programadas para el cumplimiento de estas metas sólo se concretaron actividades sustantivas complementarias. El plan trienal fue dejado de lado en el año 2006, no obrando en las actas el fundamento de esta decisión. La FAN no implementó un plan estratégico institucional en reemplazo de su plan trienal. Los balances de la FAN dan cuenta de la escasa operatividad observada en el logro de sus fines institucionales. Los ingresos de la FAN por aportes del Estado se mantuvieron ociosos en cuenta corriente desde la creación hasta el mes de junio de 2006, a partir de esta fecha los aportes ingresados se invirtieron en plazos fijos renovables.

*Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.*

#### ANTECEDENTES

Ver expedientes 8.680-D.-2010, 19-O.V.-2010.